

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Introducción

La presente memoria justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

2) Descripción de la situación actual

a) Situación en la Institución

La Mancomunitat des Raiguer es una entidad local de Mallorca que presta entre otros servicios, el servicio de atención psicosocial en los municipios de Alaró, Búger, Campanet, Consell, Lloseta, Mancor de la Vall, Santa Maria del Camí y Selva.

b) Marco normativo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este servicio, está incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (CPV 85121270- Servicios psiquiátricos o psicológicos).

3) Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de atención psicosocial en los municipios de la Mancomunitat des Raiguer de Alaró, Búger, Campanet, Consell, Lloseta, Mancor de la Vall, Santa Maria del Camí y Selva.



4) Análisis técnico. Funciones a desarrollar por los profesionales.

Este contrato quiere dar continuidad al servicio de atención psicosocial en los municipios que forman parte de la Mancomunitat des Raiguer para optimizar el mismo de acuerdo con los objetivos siguientes:

- Diagnóstico, prevención, orientación y tratamiento psicológico de las personas individualmente, familias, menores, adolescentes, personas mayores y grupos, para reforzar los factores de protección y disminuir su vulnerabilidad, derivadas de los servicios sociales comunitarios básicos.
- La participación en la promoción y el desarrollo de los planes municipales de prevención e intervención comunitaria, así como de los planes específicos (planes locales de infancia y adolescencia, planes locales de promoción de la salud i prevención de las conductas adictivas...) siempre que los servicios comunitarios básicos así lo soliciten.
- Intervención de apoyo al equipo profesional de servicios sociales comunitarios básicos y de coordinación de casos. Incluye el trabajo con la red de servicios (participación/coordinación de redes). Es la intervención en los espacios de coordinación establecidos con profesionales de otras entidades o servicios con la finalidad de garantizar la atención complementaria y conjunta a las personas, familias y grupos.
- El registro de las intervenciones llevadas a cabo con las personas y familias para que quede constancia de las mismas, dentro del expediente de servicios sociales, a través del sistema informático implementado por los servicios sociales comunitarios básicos.
- Elaboración de un documento para la devolución del caso a los servicios sociales donde se contemple: la intervención realizada, la evolución del mismo, así como la valoración profesional y los cambios o efectos que se han producido en la persona o familia atendida.
- Informe psicosocial en el caso de que existiese requerimiento por orden judicial, conjuntamente con el equipo de servicios sociales que esté interviniendo en aquel momento en el caso concreto.

I. Intervención individual y/o familiar

A) Atención directa presencial tanto a nivel individual como familiar y/o grupal con la finalidad de llevar a cabo el correspondiente diagnóstico, prevención, orientación y tratamiento psicológico. La atención directa incluye, la atención directa a los usuarios y las reuniones de equipo con las UTS municipales.

B) Atención indirecta, su finalidad es garantizar la atención complementaria y conjunta de la persona, familia y/o grupo. Dentro de esta intervención se llevarán a cabo entre otras:



- Supervisión de los profesionales.
- Memoria anual del servicio.
- Realización de protocolo.
- Mejora de la documentación interna de la entidad.
- Cuestiones de calidad.
- Intervención y coordinación interna.

II.- Intervención grupal y/o comunitaria

Se conviene la intervención psicosocial grupal y/o comunitaria de carácter preventivo.

- La intervención grupal, es la intervención dirigida a grupos que tienen unas necesidades comunes y que tiene por objeto trabajar la atención social y psicosocial para desarrollar la mejora de su situación.
- La intervención comunitaria se realizará según las demandas y las necesidades de los servicios comunitarios básicos.

5) Análisis económico

a) Valor estimado

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado en los contratos de servicios será determinado tomando el importe total pagador según las estimaciones, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Tendrán que tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, se haya previsto la posibilidad que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda conseguir, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así pues, el **valor estimado** del contrato será de **1.329.974,27 euros, IVA exento**.

El presente contrato está exento de IVA, conforme al artículo 20.1 apartado tercero de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



b) Viabilidad

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación que rige la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La viabilidad está garantizada al tratarse de un contrato de servicios a prestar por la Mancomunitat, cuyo financiamiento corresponde a los Ayuntamientos que conforman la misma, mediante las partidas presupuestarias habilitadas para este servicio.

c) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

La Mancomunitat des Raiguer, según sus Estatutos, ejerce competencias orientadas a la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que sus municipios puedan cumplir con sus respectivas competencias.

Hoy en día, en la Mancomunitat des Raiguer, ocho municipios de los once que la conforman, requieren la prestación del servicio de atención psicosocial. Los Ayuntamientos de Alaró, Búger, Campanet, Consell, Lloseta, Mancor de la Vall, Santa María del Camí y Selva, han valorado la necesidad de encargar este servicio a la Mancomunitat des Raiguer, mediante la aprobación de una encomienda de gestión, justificándose la misma, en razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos idóneos para su cumplimiento.

La encomienda de gestión para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales, entre los que se incluye el servicio de atención psicosocial objeto del presente contrato, se formalizó con la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y cada uno de los Ayuntamientos anteriormente mencionados, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 28, de 4 de marzo de 2023.

En relación a la existencia de crédito suficiente:

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio anteriormente mencionado, se establece que para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 la cantidad será la que resulte de los presupuestos que aprobará la Mancomunitat des Raiguer para estos servicios y anualidades.



6) Análisis del procedimiento

a) Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

b) Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este servicio, está incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (CPV 85121270- Servicios psiquiátricos o psicológicos).

El contrato está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado igual o superior a 750.000,00 euros, conforme al artículo 22.1 c) de la LCSP.

c) Análisis de ejecución

No se prevé la ejecución por lotes.

El servicio objeto de licitación, no es susceptible de realizarse de forma independiente mediante su división en lotes, debido a su naturaleza. Se trata de un contrato de servicio, cuyo objeto es la contratación del servicio de atención psicosocial en el ámbito de la Mancomunitat des Raiguer.

El servicio de atención psicosocial debe prestarse de forma unitaria y sin que se produzca su fraccionamiento, a los efectos de poder garantizar su máxima efectividad.

El control de la ejecución del servicio, se realizará mensualmente mediante el envío por parte del contratista de la factura junto con las certificaciones de los servicios que se hayan prestado en el mes vencido, las certificaciones deberán estar firmadas, selladas y validadas por el responsable designado por el Ayuntamiento correspondiente.



d) Duración

La duración del contrato será de **2 años**, con la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos anualidades. La duración del contrato se contará a partir de la fecha fijada en el documento contractual y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Criterios de adjudicación

Los criterios para la valoración serán seleccionados ajustándose estrictamente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratación del sector público.

Todos los criterios están vinculados directamente al objeto del contrato.

Se procederá a la aplicación de más de un criterio en cumplimiento de lo recomendado en el artículo 145.1 de la LCSP. Asimismo, al tratarse de un servicio de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 145.4 LCSP, en cuanto que los criterios de calidad suponen un 51% de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas.

Dado que los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (58 puntos) tendrán una ponderación superior a la correspondiente a los criterios la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor (42 puntos), no se debe constituir un comité de expertos.

7) Conclusiones

Esta memoria justificativa describe el objeto y procedimiento que se llevará a cabo para la contratación del servicio de atención psicosocial en el ámbito de la Mancomunitat des Raiguer, por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica

La gerente,

Joana I. Alba Grau

